



proceder con las acciones necesarias para hacer efectivo el retiro de su calificación como CITE privado;

Que, en los referidos documentos la DSE señala que, el CITEmarketing no ha cumplido con presentar dos (02) informes de seguimiento semestral, ambos correspondiente al año 2024, y reportes de clientes y servicios; siendo así, habría incurrido en la causal de retiro de calificación prevista en el literal b) del numeral 9.8.1 de la Directiva, el cual establece que es causal de retiro de calificación de CITE el incumplimiento de su objeto, y que el ITP considera que el CITE privado que no reporte dos (02) informes semestrales de seguimiento consecutivos, se encuentran inoperativos y como tal incumple su objeto;

Que, con Memorando N° 0228-2025-ITP/DEDFO de fecha 03 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 0019-2025-ITP/LLL-DEDFO de la misma fecha, la DEDFO remite a la Oficina de Asesoría Jurídica su opinión técnica favorable al retiro de calificación del CITEmarketing como CITE privado, por la causal establecida en el literal b) del numeral 9.8.1 de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 193-2025-ITP/OAJ, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, teniendo la opinión favorable de los órganos pertinentes, conforme lo establecido en la Directiva, considera viable el retiro de la calificación para operar como CITE privado CITEmarketing, a la Empresa de Asesoría y Consultoría en Marketing y Comercialización, Mercadeando S.A, por la aplicación de la causal señalada en el literal b) del numeral 9.8.1 de la Directiva;

Que, conforme el numeral 9.8.2 de la Directiva, los pronunciamientos emitidos por los órganos antes referidos, fueron elevados al Consejo Directivo, con el fin de que considere el retiro de la calificación al CITEmarketing; siendo que, mediante el Memorando N° 016-2025-ITP/SCD, de fecha 16 de mayo de 2025, la Secretaría del Consejo Directivo comunica que, mediante Acuerdo N° SO-003-006-2025-ITP/CD, adoptada en la Sesión Ordinaria N° 006-2025-ITP/CD, de fecha 07 de mayo de 2025, el Consejo Directivo acordó aprobar el retiro de calificación como CITE privado a la Empresa de Asesoría y Consultoría en Marketing y Comercialización, Mercadeando S.A.- CITEmarketing, por la aplicación de la causal señalada en el literal b) del numeral 9.8.1 de la Directiva;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción; y, la Resolución Ejecutiva N° 271-2019-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 004-2019-ITP/DE, Directiva de Procedimiento para la calificación, seguimiento y retiro de calificación de personas jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Retirar la calificación para operar como CITE privado "Centro de Innovación Tecnológica de Marketing - CITE Marketing", a la Empresa de Asesoría y Consultoría en Marketing y Comercialización, Mercadeando S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Empresa de Asesoría y Consultoría en Marketing y Comercialización, Mercadeando S.A., a la Dirección de Seguimiento y Evaluación y a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Directora Ejecutiva

2403616-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000038-2025-OTASS-PE

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 000008-2025-OTASS-DPDC de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo; el Informe Técnico N° 000014-2025-OTASS-OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000201-2025-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000202-2025-OTASS-GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, cuyo Texto Único se aprueba mediante el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, conforme al numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley del Servicio Universal, el OTASS en el marco de sus competencias cuenta, entre otros, con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO de la Ley del Servicio Universal dispone que, para el cumplimiento de sus funciones el OTASS está facultado para contratar servicios de terceros especializados, de acuerdo a los mecanismos previstos en la normativa vigente, así como para financiar con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal y prestadores administrados por el OTASS. Asimismo,

precisa que, para los fines señalados, el OTASS puede realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el numeral 181.1 del artículo 181 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, señala que el fortalecimiento de capacidades que brinda el OTASS en las empresas prestadoras municipales no incorporadas al RAT, tiene por finalidad fortalecer sustancialmente la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, generando condiciones que garanticen la sostenibilidad de estos;

Que, por su parte, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al OTASS a realizar transferencias financieras a favor de las empresas prestadoras; precisando en su numeral 13.2, que las transferencias financieras autorizadas, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000008-2025-OTASS-CD, se aprueba la Directiva "Disposiciones para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", Versión 1, en cuyo numeral 7.2 del artículo 7 se establece, entre otros, que el Órgano de Línea Responsable evalúa la solicitud de transferencia financiera, otorga conformidad a los documentos presentados por la empresa prestadora y, de ser el caso, brinda opinión técnica favorable a la transferencia solicitada;

Que, dentro de este marco normativo, la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo mediante el Informe Técnico N° 000008-2025-OTASS-DPDC evalúa y califica la solicitud presentada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A.; así como los documentos que la sustentan, otorgando su conformidad y opinión técnica favorable a la transferencia financiera por el importe ascendente a S/ 2,082,881.00, para financiar la Ficha Técnica FC-001-2025-GO-037: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2542484, en el marco del fortalecimiento de capacidades;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe Técnico N° 000014-2025-OTASS-OPPM, emite el informe previo favorable, respecto a la referida transferencia financiera, por el monto ascendente a S/ 2,082,881.00, en atención a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 de la citada Ley N° 32185 y en el marco de sus competencias, atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS; asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 559-2025;

Que, mediante Informe Legal N° 000201-2025-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en consideración a lo sustentado en los informes técnicos de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo y, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y en el marco de lo dispuesto en el literal e) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, opina que es legamente viable que se expida la resolución de presidencia ejecutiva que autoriza la transferencia financiera;

Que, con Informe N° 000202-2025-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que, contando con las opiniones de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y efectuada la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta el proyecto de acto resolutivo, lo encuentra conforme;

Con el visado de la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo, de la Oficina de Planeamiento,

Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; y la Resolución de Consejo Directivo N° 000008-2025-OTASS-CD que aprueba la Directiva "Disposiciones para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", Versión 1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, hasta por la suma de S/ 2,082,881.00 (Dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles), a favor de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA - EPS EMAPICA S.A. con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar la Ficha Técnica: FC-001-2025-GO-037, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2025 de la Sección Primera: Gobierno Central, Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000857: Prestadores reciben Asistencia Técnica y Financiera para la prestación del servicio, Actividad 5006196: Asistencia Técnica y Financiera a los Prestadores, Meta Presupuestal 0012: Asistencia técnica y financiera a los prestadores, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gastos de capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Sub Genérica de Gasto 2.4.2: Donaciones y Transferencias de Capital, Detalle de la Específica de Gasto: 2.4.2.3.1.4: A otras Entidades Públicas.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución son destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

El órgano competente del OTASS, realiza el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Copia informativa

Remitir copia informativa de la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Dirección de Planificación para el Desarrollo Corporativo, a la Dirección de Fortalecimiento de Prestadores, a la Dirección de



Seguimiento, Monitoreo y Evaluación; y, a la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA - EPS EMAPICA S.A. para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA - EPS EMAPICA S.A.

CÓDIGO DE LA FICHA TÉCNICA	NOMBRE DE LA ACCION	PRESUPUESTO S/
FC-001-2025-GO-037	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA PROLONGACIÓN GRAU DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2542484.	S/ 2,082,881.00
MONTO A TRANSFERIR (S/)		S/ 2,082,881.00

2404002-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Autorizan transferencia financiera del Pliego 068: Procuraduría General del Estado a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades del Pliego 019: Contraloría General

RESOLUCIÓN N° D000564-2025-JUS/PGE-PG

San Isidro, 28 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000154-2025-CG/GRECE emitido por la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; el Informe N° D000260-2025-JUS/PGE-OA emitido por la Oficina de Administración; el Memorando de CCP N° D000481-2025-JUS/PGE-OPPM y el Memorando N° D000416-2025-JUS/PGE-OPPM emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000745-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus

funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público;

Que, mediante la Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, en cuyo marco, mediante la Resolución N° D000889-2024-JUS/PGE-PG se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, siendo el presupuesto asignado el importe de S/ 64,288,514.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, con la Resolución N° D000888-2024-JUS/PGE-PG, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Procuraduría General del Estado y mediante Resolución N° D000484-2025-JUS/PGE-PG se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 1;

Que, el Presupuesto Institucional Modificado - PIM autorizado del Pliego 068: Procuraduría General del Estado para el Año Fiscal 2025 asciende a S/ 105,339,790 (Ciento cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG se aprobó la Directiva N° 05-2022-CG/GAD denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", cuyo objetivo es desarrollar los procesos de registro, designación y contratación de las sociedades de auditoría para la ejecución de auditoría financiera gubernamental a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, la cual dispone en su numeral 7.2 que, las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 000154-2025-CG/GRECE, la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, comunicó a la Procuraduría General de Estado que, con la finalidad de ser incorporados en el próximo Concurso Público de Méritos para designar y contratar una Sociedad de Auditoría para la realización de la auditoría financiera gubernamental por los periodos 2025 y 2026, se debe cumplir, entre otros, con realizar la transferencia financiera de la retribución económica (incluido IGV) de los periodos 2025 y 2026 por la suma de S/ 59,788.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 Soles) por cada periodo;

Que, con el Memorando de CCP N° D000481-2025-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento,